AVISO LIMITAR A MIPYMES

PROCESO DE SELECCIÓN MENOR CUANTÍA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. SASIP 019-2026

La Alcaldía Municipal de Toledo, conforme con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales.

El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000). Esta exclusión sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifique las condiciones previstas en el respectivo Acuerdo comercial y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo del Decreto 1860 de 2021, para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones.

El presente proceso de contratación se encuentra dentro del umbral para convocatorias limitadas a MiPymes según datos suministrados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el cual es de QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($511.708.497) y está vigente hasta el 31 de diciembre de 2026.

UMBRAL MIPYMES 2026	
US$	125.000
COP$	511.708.497

El presente proceso en la modalidad de Selección Abreviada de Subasta Inversa Presencial es susceptible a ser limitado a MiPymes de conformidad con las disposiciones del artículo 34 del decreto 1860 de 2021. Los interesados en que se limite a MiPymes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

> *"En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.3. y numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2.del Decreto de 1082 de 2013, se convocan a las MIPYMES domiciliadas en el municipio de Toledo donde se ejecutará el presente contrato que manifiesten interés en participar en el presente proceso, deberán cumplir los siguientes documentos:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, con fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal o Registro Mercantil cuyo objeto social o actividad económica les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual, expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, con fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para solicitar la convocatoria limitada.

3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen."

Dichos documentos deberán presentarse dentro del término establecido en el cronograma del proceso de acuerdo con las reglas establecidas en el proyecto de pliegos; donde se estableció que si no se allegan en su totalidad se tendrán como no presentados.

Por lo tanto, se tendrá en cuenta que el presupuesto de este proceso de Menor cuantía de Subasta Inversa corresponde a **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($120.000.000),** suma que aplica el umbral establecido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la convocatoria podría limitarse a MiPymes, de conformidad a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021.

Procedimiento para limitar la convocatoria a Mipyme:

1. *El aviso o invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, de igual forma, dentro del mismo término se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas.*

2. *Las solicitudes para limitar el proceso a MiPymes se recibirán durante el término previsto en el cronograma del proceso de selección, vencido el término para la radicación de las solicitudes de limitación, el Municipio elaborará el respectivo aviso de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.2. se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales con domicilio en el MUNICIPIO DE TOLEDO donde se va*

a ejecutar el contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier MiPymes Nacional.

3. *En el evento que la Entidad reciba dos (2) solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas, la entidad al día hábil siguiente al vencimiento del término anterior publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a MiPymes o si podrá participar cualquier otro interesado.*

Con relación a lo anterior, se tiene que, durante el término de observaciones y solicitud de limitación a MiPymes Colombianas establecido en el cronograma del pliego de condiciones, el día quince (15) días de mes de octubre de 2026, se recibieron dos (02) solicitudes de MiPymes con el fin de limitar la convocatoria del presente proceso de contratación; en consecuencia, en el numeral 3 del literal C del proyecto de pliego de condiciones, señala que (...) " La convocatoria será limitada siempre y cuando manifiesten interés por lo menos dos (2) MIPYMES con domicilio en el municipio de Toledo, Norte de Santander.

Los oferentes que presentaron limitación a MiPymes se describen a continuación:

NUMERO	PROPONENTE	NIT	DOMICILIO	CUMPLE Mipyme
1	TRANSPORTE Y SUMINISTRO DEL NORTE S.A.S Representada legalmente por SAUDY YELITZA ORTIZ ORTIZ	901.417.775-9	Toledo – Norte de Santander	SI
2	CARLOS EDUARDO SUAREZ RODRIQGUEZ.	10944368442	Toledo – Norte de Santander	SI

De conformidad con la información anterior se establece que, se recibieron dos (02) limitaciones a MiPymes territorial en el municipio de Toledo, Norte de Santander, verificadas las solicitudes de cada una de las empresas, se observa que, cumplen con los requisitos de acreditación establecido en el numeral 3 del literal C del proyecto de pliego de condiciones.

Por lo tanto, la entidad informa que la presente convocatoria quedará limitada a MiPymes territoriales domiciliadas en el Municipio de Toledo, Norte de Santander ya sea como persona natural y jurídica pública o privada, individual o conjuntamente en las diferente las formas de asociación previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, bajo las figuras de consorcios o en uniones temporales o promesa de sociedad futura consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas, que no se encuentren inhabilitados ni tengan incompatibilidad para contratar, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución Política, las leyes y en especial en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y que no estén reportados en el Boletín de

la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y 38 de la Ley 734 de 2002, y que dentro de su objeto social pueda desarrollar las actividades que el MUNICIPIO DE TOLEDO requiere contratar.

Este aviso se publica a los veinte (20) días del mes de octubre de 2026.

(ORIGINAL FIRMADO)
CARLOS JAVIER PRADA MOGOLLON
Alcalde Municipal

Aspecto	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó :	Abg. Sonia Slendy Sánchez Silva	Asesor Jurídico Externo	